

ACUERDO No. 284-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número nueve, denominado: Aprobación del Plan de Inversiones de las Reservas del Pasivo Laboral, que se deriva del acuerdo No. 187-CNR/2022;** de la sesión ordinaria número cuarenta y dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintitrés de noviembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, Francisco Ángel Sorto Rivas; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que la gestión financiera del CNR, por su carácter de institución autónoma, de derecho público, está sujeta a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), su reglamento y demás normativa emitida por el Ministerio de Hacienda -como responsable de las finanzas del Estado-, incluyendo las Disposiciones Generales del Presupuesto.
- II) Que existen normas prudenciales de aplicación general que facilitan la gestión financiera de las instituciones públicas y privadas.
- III) Que la Normativa Internacional Contable (NIC 19), establece que las empresas deben contabilizar las obligaciones contraídas con sus empleados, tanto legales como implícitas; determinando además, el valor presente de estos beneficios y el valor razonable de cualquier activo que sirva de base para hacer frente a dichas obligaciones, efectuándose la revisión con una regularidad suficiente y mediante estudios actuariales.
- IV) Que por ser una entidad de derecho público, el CNR se rige por el principio de legalidad y sus políticas internas deben tomar en cuenta el ordenamiento jurídico para cada una de sus actividades, incluyendo la gestión de los contratos laborales con su personal.
- V) Que las reservas laborales constituidas mediante acuerdos del Consejo Directivo para cumplir con dicho ordenamiento, deben gestionarse según criterios prudenciales y que los recursos segregados para el pago de indemnizaciones y compensaciones económicas deberían poderse auditar fácilmente.
- VI) Que los activos identificados como parte de las reservas laborales no constituyen un patrimonio autónomo, son parte de los recursos institucionales, aunque destinados esencialmente al pago de las obligaciones laborales derivadas de la finalización de la relación laboral del personal del CNR.
- VII) Que mediante acuerdo 187-CNR/2022, del 17 de agosto de 2022, se instruyó a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que elaborara un Plan de Inversiones de la Reservas Laborales del CNR.
- VIII) Que para contar con elementos de análisis para ello, se contrataron los servicios de un actuario, que además de estimar la magnitud de obligaciones laborales del CNR para con su personal -según edad, género, antigüedad en el servicio y nivel salarial-, aportara su

experiencia y conocimientos en materia de gestión de estas reservas, como si se tratara de un fondo autónomo.

- IX) Que de los US\$3 millones de reservas constituidas en el año 2021, mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 238-CNR/20221, se ha utilizado US\$1 millón para pagar compensaciones económicas a personal que se retiró de la institución, durante el presente año.
- X) Que los pagos más significativos de compensaciones económicas durante el año 2022, se registraron en enero, por un monto superior a US\$450,000, correspondientes a 36 personas que se retiraron del CNR, como se aprecia a continuación:

MOVIMIENTOS DE LA RESERVA LABORAL DEL CNR ENERO-OCTUBRE 2022 (EN MILES)

MESES	Saldo inicial	Pagos	Saldo final	Nº de personas
ENERO	US\$3,000.0	US\$457.5	US\$2,542.5	36
FEBRERO	US\$2,542.5	US\$46.9	US\$2,495.6	4
MARZO	US\$2,495.6	US\$133.1	US\$2,362.5	12
ABRIL	US\$2,362.5	US\$13.3	US\$2,349.2	1
MAYO	US\$2,349.2	US\$9.4	US\$2,339.8	1
JUNIO	US\$2,339.8	US\$25.2	US\$2,314.6	3
JULIO	US\$2,314.6	US\$88.3	US\$2,226.3	9
AGOSTO	US\$2,226.3	US\$69.2	US\$2,157.1	6
SEPTIEMBRE	US\$2,157.1	US\$28.6	US\$2,128.4	3
OCTUBRE	US\$2,128.4	US\$1.2	US\$2,127.2	1
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
TOTAL		US\$872.8		76

Fuente: Departamento de Tesorería.

- XI) Que dicho valor serviría de referencia para establecer la cantidad de activos líquidos que se deberían mantener en cuentas corrientes e instrumentos con vencimientos inferiores a 30 días, es decir, operaciones de reporto, para el pago oportuno de este tipo de compromisos.
- XII) Que las obligaciones a que se refieren las cláusulas 82 y 83 del Contrato Colectivo de Trabajo, conllevan el pago de indemnizaciones y compensaciones económicas dentro del término de 30 días calendario, posteriores a la disolución de la relación laboral.
- XIII) Que la búsqueda de rentabilidad para estos fondos, es compatible con los lineamientos brindados a las instituciones públicas para la colocación de depósitos e inversiones emitidos por el Ministerio de Hacienda.

- XIV)** Que la inversión en cuotas de participación en portafolios de inversión, corresponderían a instrumentos financieros de fondos abiertos y cuyo gestor garantice su liquidez inmediata, es decir, cuando el CNR lo requiera.
- XV)** Que un plan de inversiones que tome en cuenta todos esos elementos legales, operativos y financieros, sería el siguiente:

PLAN DE INVERSIONES RESERVAS LABORALES CNR 2023

TIPO DE ACTIVOS		Plazo (días)	Distribución	Estructura	Rendimiento
Liquidez	Cta. Cte.		US\$200,000.00	4.0%	0.0%
	Reportos		US\$250,000.00	5.0%	5.2%
Rendimiento	Depósitos a Plazo	30	US\$450,000.00	9.0%	3.2%
		180	US\$1,100,000.00	22.0%	4.5%
		360	US\$2,000,000.00	40.0%	4.9%
	Fondo de Inversión		US\$1,000,000.00	20.0%	4.3%
TOTAL			US\$5,000,000.00	100.0%	4.4%

Por lo expuesto, solicita al Consejo Directivo: autorizar la estructura del Plan de Inversiones de las Reservas del Pasivo Laboral para el año 2023.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto:

ACUERDA: I) Autorizar la estructura del Plan de Inversiones de las Reservas del Pasivo Laboral para el año 2023, conforme al cuadro que antecede. **II) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

